



Aprueba Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la I. Municipalidad de **Coelemu**, para la implementación del Programa **“SENDA Previene en la comunidad”**

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.817

SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2012

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en la Resolución Exenta N° 230, de 31 de enero de 2012, que aprobó Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre este Servicio y la I. Municipalidad de **Coelemu**, para la implementación del Programa **“SENDA Previene en la comunidad”**; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

MURM/POV/RGG/AMS/REG  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- I. Municipalidad de **Coelemu** (Dirección: **Pedro León Gallo N° 609**, comuna de **Coelemu**, Región del Biobío) (Complemento de Convenio y Complemento Presupuesto Previene 2012)
- 4.- Dirección Regional de SENDA, Región del Biobío
- 5.- Oficina de Partes, SENDA

S-10.263-12



2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, **Comunidad** y Trabajo. Uno de los componentes claves del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene" es el Programa "**SENDA Previene en la comunidad**", el que busca instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol.

4.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Coelemu**, con fecha 15 de diciembre de 2011, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad", en la comuna de **Coelemu**; el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° **230**, de 2012, de este Servicio.

5.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Coelemu**, con fecha **10 de octubre de 2012**, han suscrito un **Complemento** del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera referido en el considerando anterior.

6.- Que dicho acuerdo de voluntades debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el **Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera** suscrito, con fecha 10 de octubre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad de Coelemu**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del **Complemento** de Convenio que se aprueba por la presente resolución exenta, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.392.500.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-012 de la Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **Coelemu** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula tercera del **Complemento** de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Complemento de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU

En Santiago de Chile, a 10 de octubre de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Coelemu**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.150.200-7, representada por su Alcaldesa (s), doña Elizabeth Delgado Campos, ambos con domicilio en calle Pedro León Gallo N° 609, comuna de Coelemu, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Coelemu**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

**SEGUNDO:** Con fecha 15 de diciembre de 2011, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Coelemu** suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

En virtud de dicho Convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 230, de 2012, de este Servicio, SENDA se obligó a entregar a la Municipalidad un monto total anual de \$9.230.400.-, en tres parcialidades correspondientes al 40%, 40% y al 20% del monto total antes indicado.

El párrafo tercero de la Cláusula Cuarta del Convenio anteriormente individualizado dispone que SENDA puede modificar el monto total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERO:** Existiendo la disponibilidad presupuestaria, y siendo necesario para la adecuada implementación del Programa, este Servicio ha decidido entregar a la I. Municipalidad de **Coelemu** la cantidad adicional de **\$1.392.500.-**, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

Estos recursos adicionales serán entregados en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Complemento de Convenio, y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya entregados por SENDA.

**CUARTO:** Las partes dejan expresa constancia que los recursos adicionales que se entregarán en virtud del presente Complemento de Convenio deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la debida implementación del Programa; la realización de actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En dicho sentido, las partes dejan constancia que en el documento denominado "**Complemento Presupuesto Previene 2012**", debidamente firmado por la Municipalidad, consta el detalle de los ítems presupuestarios en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargos a los recursos adicionales que SENDA le entregará en virtud del presente instrumento.

**QUINTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha **15 de diciembre de 2011**, aprobado mediante Resolución Exenta N° **230**, de 2012, de este Servicio.

**SEXTO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña Elizabeth Delgado Campos, como Alcaldesa (s) de la I. Municipalidad de Coelemu, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 908, de 28 de septiembre 2012.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** El presente Complemento de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Elizabeth Delgado Campos. Alcaldesa (s). I. Municipalidad de **Coelemu**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTICULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Coelemu**, en virtud de lo establecido en el **Complemento de Convenio** que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
DIRECTORA  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 982**

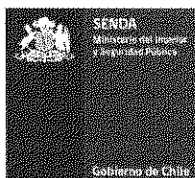
**FECHA 29-10-2012**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>DETALLE</b>	Aprueba Complemento de Convenio de Colaboración Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Coelemu, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.012
<b>Presupuesto Vigente</b>	3.525.844.000
<b>Comprometido</b>	3.479.446.228
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	1.392.500
<b>Saldo Disponible</b>	45.005.272

  
**RITA GONZALEZ GELVÉZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



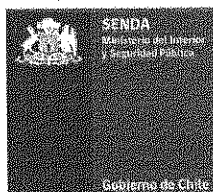
## CERTIFICADO

**Leslie Rogers Ponce**, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Municipalidad de Coelemu, RUT: 69.150.200-7, posee un proyecto asociados al Programa Previene 2012, el cual posee sus rendiciones al día y dentro de los plazos establecidos por el Servicio.



**LESLIE ROGERS PONCE**  
Jefa de Unidad de Contabilidad

Santiago, 23 de noviembre de 2012



## COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU

---

En Santiago de Chile, a 10 de octubre de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Coelemu**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.150.200-7, representada por su Alcaldesa (s), doña Elizabeth Delgado Campos, ambos con domicilio en calle Pedro León Gallo N° 609, comuna de Coelemu, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Coelemu**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

**SEGUNDO:** Con fecha 15 de diciembre de 2011, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Coelemu** suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

En virtud de dicho Convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 230, de 2012, de este Servicio, SENDA se obligó a entregar a la Municipalidad un monto total anual de \$9.230.400.-, en tres parcialidades correspondientes al 40%, 40% y al 20% del monto total antes indicado.

El párrafo tercero de la Cláusula Cuarta del Convenio anteriormente individualizado dispone que SENDA puede modificar el monto total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERO:** Existiendo la disponibilidad presupuestaria, y siendo necesario para la adecuada implementación del Programa, este Servicio ha decidido entregar a la I. Municipalidad de **Coelemu** la cantidad adicional de **\$1.392.500.-**, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

Estos recursos adicionales serán entregados en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Complemento de Convenio, y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya entregados por SENDA.

**CUARTO:** Las partes dejan expresa constancia que los recursos adicionales que se entregarán en virtud del presente Complemento de Convenio deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la debida implementación del Programa; la realización de actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En dicho sentido, las partes dejan constancia que en el documento denominado "**Complemento Presupuesto Previene 2012**", debidamente firmado por la Municipalidad, consta el detalle de los ítems presupuestarios en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargos a los recursos adicionales que SENDA le entregará en virtud del presente instrumento.

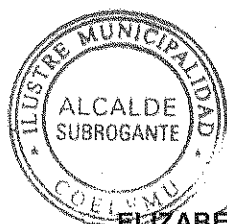
**QUINTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha **15 de diciembre de 2011**, aprobado mediante Resolución Exenta N° **230**, de 2012, de este Servicio.

**SEXTO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña Elizabeth Delgado Campos, como Alcaldesa (s) de la I. Municipalidad de Coelemu, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 908, de 28 de septiembre 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** El presente Complemento de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

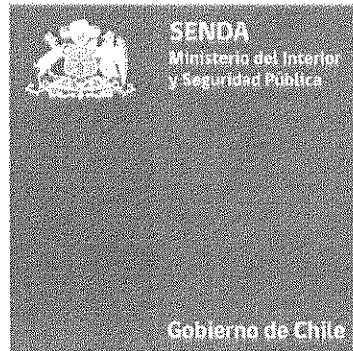


ELIZABETH DELGADO CAMPOS  
ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU



FRANCISCA FLORENZANO VALDES  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



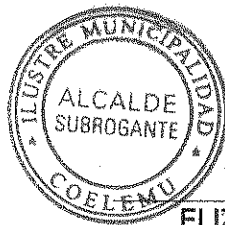


## COMPLEMENTO PRESUPUESTO PREVIENE 2012

REGIÓN	Biobío
COMUNA	Coelemu

**PRESUPUESTO PREVIENE 2012**

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA INICIAL (en \$)	COMPLEMENTO (en \$)	TOTALES
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Coordinador (a) Comunal	8.480.400		8.480.400
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	0	1.392.500	1.392.500
GASTOS OPERACIONALES		0		0
GASTO ACTIVIDADES		750.000		750.000
EQUIPAMIENTO		0		0
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>9.230.400</b>	<b>1.392.500</b>	<b>10.622.900</b>



  
**ELIZABETH DELGADO-CAMPOS**  
**ALCALDESA (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU**



REF.: SUBROGANCIA CARGO DE ALCALDE.

COELEMU, 28 de septiembre del 2012.-

HOY LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial del 31.03.1988, inciso 1° del art. 62, modificada por la Ley N° 19.130.-, publicada en el Diario Oficial del 19.03.1992, sus leyes modificatorias y complementarias posteriores.

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldesa Titular postula a la reelección.

DECRETO N° 908.1

1. Asumo como Alcalde Subrogante de la Comuna de Coelemu, por el periodo comprendido del 28 de septiembre al 28 de octubre del 2012, ambas fechas inclusivas.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

ELIZABETH DELGADO CAMPOS, ALCALDE SUBROGANTE .- PATRICIA  
IVETTE VERGARA GOMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE COMUNICO A Ud., PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES A QUE HAYA LUGAR.



**PATRICIA IVETTE VERGARA GOMEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

EDC/PIVG/RLJ/ngs.-

Distribución:

1. Intendente Regional
2. Gobernador Provincial de Ñuble
3. Direcciones Municipales
4. Servicios Traspasados.
5. Carabineros de Coelemu
6. Arch. Alcaldía.
7. Pag. Web Municipal
8. Sec. Municipal.-